

0843-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con nueve minutos del veintiuno de julio de dos mil veintitres.

Pronunciamiento sobre solicitud de medida cautelar dentro del recurso de revocatoria y apelación interpuesto por el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en calidad de secretario general del Comité Ejecutivo Superior, del partido Progreso Social Democrático.

En fecha catorce de julio de dos mil veintitres, se recibe en la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, la solicitud de fiscalización de la asamblea cantonal de Central, provincia de Limón, a celebrarse el día veintitres de julio del año en curso, por el partido Progreso Social Democrático (en adelante PSD).

Mediante oficio DRPP-3400-2023 de fecha veinte de julio de dos mil veintitres, este Despacho, denegó la solicitud de fiscalización de la asamblea referida, toda vez que, una vez analizada la solicitud presentada, se constató que esta no cumplía con los parámetros señalados en los artículos 8 de la “Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos” y 10 del “Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”, en virtud de que, según consulta realizada en la página web oficial del Banco Central de Costa Rica, la solicitud firmada digitalmente carecía de los requisitos de “Garantía de integridad y autenticidad” y “Garantía de validez en el tiempo.

El PSD el mismo día (20 de julio), remite a la cuenta de correo electrónico de este Departamento, el recurso de revocatoria y apelación contra el oficio DRPP-3400-2023, interpuesto por el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en calidad de secretario general del Comité Ejecutivo Superior, además solicita medida cautelar para la celebración de la asamblea cantonal de marras.

Ahora bien, considerando que el recurso de revocatoria y apelación interpuesto aún se encuentra en estudio y que el acto impugnado no está en firme, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política en caso de que la gestión planteada prospere, se autoriza la celebración de la asamblea cantonal de Central, provincia de Limón, del partido Progreso Social Democrático, en el entendido de que **los acuerdos que eventualmente se adopten, estarán condicionados en forma absoluta** a lo que disponga este Departamento o de elevarse el recurso de apelación a lo que disponga el Superior en el momento que se resuelva el recurso planteado, asimismo se le hace saber al partido que, dicha fiscalización no puede interpretarse de forma alguna que ha prejuzgado sobre el fondo del asunto que habrá de resolverse.

En virtud de lo anterior, se autoriza la celebración de la asamblea cantonal de Central, Limón del PSD, según se detallará:

Fiscalizador: Giovanni Campbell Smith

Asamblea: Cantonal de Central. Limón.

Partido: Progreso Social Democrático

Fecha: Domingo 23 de julio de 2023

Hora: Primera convocatoria a la 01:00 p.m.
Segunda convocatoria a las 02:00 p.m.

Lugar: Salón de Eventos Asociación China, contiguo Salón Mowath Hall.

Responsables: Señora Luz Mary Alpizar Loaiza. Teléfono: 8818-1407.

Señor Luis Arturo Chavarría Blanco. Teléfono: 8363-7736.

Señora Loraine Duncley Patterson. Teléfono: 7205-9839.

AGENDA

1. Comprobación de Quórum.
2. Palabras de Bienvenida. Presentación de integrantes de los órganos del partido presentes.
3. Forma de votación, explicación del mecanismo.
4. Presentación y elección de papeletas para designar las candidaturas a puestos de elección popular para el Proceso Municipal del 2024, que luego serán ratificadas por la Asamblea Nacional.
5. Postulaciones y nombramiento de los puestos vacantes por renuncias de Delegados Territoriales a Asamblea Provincial.
6. Postulaciones y nombramientos de los puestos vacantes por renuncias al Comité Ejecutivo Cantonal.
7. Postulaciones y nombramiento del puesto vacante por renuncia de Fiscalía.
8. Presentación y Aprobación del plan de trabajo del Comité Ejecutivo Cantonal.
9. Ratificación de acuerdos.
10. Final de la Asamblea Cantonal.

Nota: Deberá el partido tomar en cuenta lo dispuesto en la resolución DGRE-0235-DRPP-2023, dictada por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos a las siete horas con veintitrés minutos del veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en relación con la definición de los encabezamientos de los puestos de las

Regidurías, mismas que deberán ser corregidas de previo a la designación de los candidatos a dichos puestos, lo anterior de conformidad en lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 1330-E8-2023 de las 14:00 horas del 6 de marzo de 2023, en el por tanto número siete que indica que la inobservancia a las pautas sobre paridad horizontal será sancionada con la no inscripción de las nóminas.

Es importante hacer atento recordatorio de lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en relación con el secreto del voto en las designaciones de las estructuras internas, mediante la resolución n.º 1431-E1-2016 de las 9:35 horas del 29 de febrero de 2016, reiterado en la resolución n.º 3046-E1-2021 de las 9:30 horas del 23 de junio de 2021, dónde se indicó:

“Este Tribunal en la resolución n.º 4130-E1-2009 de las 15:30 horas del 3 de setiembre del 2009 examinó el carácter secreto del voto en los procesos de designación (en aquella oportunidad de candidatos a cargos de elección popular pero que también resulta aplicable a todas las designaciones de la estructura interna en atención a lo dispuesto en los citados artículos 95 y 98 de la Constitución Política) y estableció, como regla general de carácter fundamental, que este es un derecho que debía garantizarse en todo momento de la votación.” (el subrayado no pertenece al original).

Finalmente, me permito indicarle al Delegado del Tribunal Supremo de Elecciones que **deberán presentarse en el lugar señalado anteriormente treinta minutos antes de la primera convocatoria** y según lo dispuesto en el artículo 18 del citado reglamento deberán rendir el informe de su labor dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos, en los términos previstos en el *“Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos”*.

Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido político y de los funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones. -

**HECTOR FERNANDEZ MASIS
DIRECTOR GENERAL**

HFM/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático.

Funcionario: Giovanni Campbell Smith

Ref., No.: S 8094-2023